

CCOO Federación Servicios



Todos los períodos con contrato temporal deben computarse a efectos de promoción
Todos los períodos con contrato temporal deben computarse a efectos de promoción

El Tribunal Supremo da la razón a Comfia-CCOO confirmando, con fecha 19 de diciembre de 2007, la sentencia de la Audiencia Nacional de 5-2-2007, ante el conflicto colectivo presentado por nuestro sindicato contra Caja Layetana.

Una sentencia que va más allá del ámbito de Caja Layetana, ya que se ha dictado en función del Convenio Colectivo de Cajas de Ahorros, siendo pues aplicable a las cajas encuadradas en el mismo.

La importancia de esta sentencia viene motivada por el reconocimiento del tiempo de permanencia, a efectos de ascensos de nivel o antigüedad, para lo que computarán todos los periodos en los que la persona ha estado contratada por la empresa, independientemente del tiempo transcurrido entre contrato y contrato.

El Tribunal Supremo, desestimando el recurso de la Caja, confirma el fallo de la Audiencia Nacional:

En la demanda formulada por la FEDERACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE COMISIONES OBRERAS (COMFIA) frente a CAJA DE AHORROS LAYETANA sobre Conflicto Colectivo, debemos declarar y declaramos el derecho de los trabajadores de la Caja de Ahorros Layetana encuadrados en los niveles retributivos en los que el convenio colectivo de Cajas de Ahorro ha previsto la promoción por experiencia, a que les sean computados a efectos de dicha promoción todos los períodos en los que han estado contratados mediante contrato de trabajo temporal, con independencia del lapso de tiempo que haya existido entre contrato y contrato, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración .

Así pues, no importa la modalidad de contrato: todo el tiempo trabajado para la empresa es computable como tiempo de permanencia y, por ello, se han de añadir todos los periodos no computados de contratos temporales al reconocimiento de la antigüedad. Esto supone, para quienes resulten afectados, que acortarán el tiempo necesario para alcanzar un nuevo nivel por permanencia o para devengar un nuevo trienio, si es el caso.

La diferenciación entre trabajadores fijos o temporales no puede suponer discriminación alguna de condiciones de trabajo y así lo ha venido recogiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo a instancias de conflictos colectivos promovidos por CCOO en otras entidades, declarándose ilegales las prácticas empresariales de no considerar la antigüedad para los trabajadores con contratos temporales para la aplicación del conjunto de condiciones laborales.

[Enlace a la sentencia de la Audiencia Nacional](#) en pdf (316 KB)

[Enlace a la sentencia del Tribunal Supremo](#) en pdf (268 KB)

[Afiliate a Comisiones Obreras](#)

2019 © CCOO SERVICIOS.